

ANEXO 1-A DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2017

Trámites de Comercio Exterior

FICHAS DE TRAMITE		AUTORIDAD ANTE LA QUE SE PRESENTA
3/LA	Instructivo de trámite para inscribirse en el Padrón de Importadores (Regla 1.3.2., primer párrafo).	ACOP
4/LA	Instructivo de trámite para inscribirse en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos (Regla 1.3.2., primer párrafo).	ACOP
5/LA	Instructivo de trámite para dejar sin efectos la suspensión en el Padrón de Importadores y/o Padrón de Importadores de Sectores Específicos (Regla 1.3.4., primer párrafo).	ACOP
13/LA	Instructivo de trámite para el registro de cuentas bancarias de agentes aduanales, apoderados aduanales, importadores y exportadores (Regla 1.6.3.).	ACAJA
16/LA	Instructivo de trámite para prestar los servicios de prevalidación electrónica de datos contenidos en los pedimentos (Regla 1.8.1.).	ACAJA
36/LA	Instructivo de trámite de exención de impuestos al comercio exterior en la importación de mercancía donada, (artículo 61, fracción IX de la Ley) (Regla 3.3.6.).	AGA
40/LA	Instructivo de trámite para obtener el registro para efectuar la transmisión de información de vehículos usados y su renovación (Regla 3.5.8.).	ACAJA
58/LA	Instructivo de trámite de autorización para importar temporalmente maquinaria y aparatos derivado de licitaciones o concursos públicos por el plazo de vigencia del contrato respectivo (Regla 4.2.8., fracción IV).	ACAJACE
64/LA	Se deroga.	
65/LA	Se deroga.	
79/LA	Instructivo de trámite para solicitar la autorización para importar temporalmente mercancías de las fracciones arancelarias listadas en el Anexo II del Decreto IMMEX y/o en el Anexo 28 (Regla 7.1.2., séptimo párrafo).	AGACE

81/LA	Instructivo de trámite para solicitar Consultas presentadas a través de organizaciones que agrupan contribuyentes (Regla 1.2.6.).	ACNCEA
82/LA	Instructivo de trámite para la solicitud de mercancías de comercio exterior no transferibles al SAE en calidad de asignación (Regla 2.2.9.).	Aduana o ADACE que corresponda
83/LA	Instructivo de trámite para la solicitud de mercancías de comercio exterior no transferibles al SAE en calidad de donación (Regla 2.2.9.).	Aduana o ADACE que corresponda
84/LA	Instructivo de trámite para solicitar el Registro de empresas proveedoras de antecedentes de vehículos usados (Regla 3.5.11.).	ACAJA

4/LA Instructivo de trámite para inscribirse en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos (Regla 1.3.2., primer párrafo).

Requisitos:

6. Tratándose de las fracciones arancelarias listadas en el Sector 16, "Automotriz" del Apartado A, del Anexo 10, se deberá enviar en archivos de texto plano conforme a lo establecido en la Guía de trámites para Padrones que se encuentra publicada en el Portal del SAT, en la sección de "Aduanas", en el Apartado de "Trámites y Autorizaciones", opción "Guía de Trámites para Padrones", la siguiente información:
- Relación que contenga el nombre completo y la clave del RFC válida de los socios, accionistas y representantes legales actuales de la empresa, conforme a lo que se tenga asentado en las actas protocolizadas ante Fedatario Público; en caso de tener socios o accionistas extranjeros, anexar el comprobante del aviso que refiere el artículo 27 del CFF, e indicar el número de identificación fiscal correspondiente. La autoridad procederá a verificar que tanto la persona física o moral que promueve como los socios, accionistas y representantes legales estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
 - Relación del domicilio de bodegas y sucursales donde se mantendrán las mercancías a importar, los cuales deberán estar registrados en el RFC.
 - Relación que contenga el nombre completo, la clave del RFC válida y número de seguridad social del personal al cual el contribuyente actualmente expida CFDI por concepto de remuneraciones, a que se refiere el Capítulo I, del Título IV, de la Ley del ISR, en términos del artículo 29, primer párrafo, del CFF. En caso de que se haya contratado a un tercero para la administración de los trabajadores, se deberá indicar la Razón Social y la clave del RFC válida de dicho contribuyente.
 - Acreditar, proporcionando el instrumento protocolizado ante fedatario público, en el cual conste que su objeto social es acorde con la actividad del sector de vehículos (comerciante en el ramo y/o comercializador), la cual deberá ser coincidente con la actividad económica que tenga en el RFC.

5/LA Instructivo de trámite para dejar sin efectos la suspensión en el Padrón de Importadores y/o Padrón de Importadores de Sectores Específicos (Regla 1.3.4., primer párrafo).

Requisitos:
7. Tratándose de las fracciones arancelarias listadas en el Sector 16, “Automotriz” del Apartado A, del Anexo 10, se deberá enviar en archivos de texto plano conforme a lo establecido en la Guía de trámites para Padrones que se encuentra publicada en el Portal del SAT, en la sección de “Aduanas”, en el Apartado de “Trámites y Autorizaciones”, opción “Guía de Trámites para Padrones”, la siguiente información:
a) Relación que contenga el nombre completo y la clave del RFC válida de los socios, accionistas y representantes legales actuales de la empresa, conforme a lo que se tenga asentado en las actas protocolizadas ante Fedatario Público; en caso de tener socios o accionistas extranjeros, anexar el comprobante del aviso que refiere el artículo 27 del CFF, e indicar el número de identificación fiscal correspondiente. La autoridad procederá a verificar que tanto la persona física o moral que promueve como los socios, accionistas y representantes legales estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
b) Relación del domicilio de bodegas y sucursales donde se mantendrán las mercancías a importar, los cuales deberán estar registrados en el RFC.
c) Relación que contenga el nombre completo, la clave del RFC válida y número de seguridad social del personal al cual el contribuyente actualmente expida CFDI por concepto de remuneraciones, a que se refiere el Capítulo I, del Título IV, de la Ley del ISR, en términos del artículo 29, primer párrafo, del CFF. En caso de que se haya contratado a un tercero para la administración de los trabajadores, se deberá indicar la Razón Social y la clave del RFC válida de dicho contribuyente.
d) Acreditar, proporcionando el instrumento protocolizado ante fedatario público, en el cual conste que su objeto social es acorde con la actividad del sector de vehículos (comerciante en el ramo y/o comercializador), la cual deberá ser coincidente con la actividad económica que tenga en el RFC.

13/LA Instructivo de trámite para el registro de cuentas bancarias de agentes aduanales, apoderados aduanales, importadores y exportadores (Regla 1.6.3.).

¿Dónde se presenta?
Ante la ACAJA, a través del Portal del SAT, accedando a la Ventanilla Digital, de conformidad con la regla 1.2.2.

16/LA Instructivo de trámite para prestar los servicios de prevalidación electrónica de datos contenidos en los pedimentos (Regla 1.8.1.).

Requisitos:
6. Propuesta técnica la cual deberá contener:

<p>b) Equipo y medios de cómputo y de transmisión de datos necesarios para la prestación del servicio, enlazado con el SEA del SAT, con los importadores, exportadores y agentes aduanales, con el registro simultaneo de operaciones, conforme a los lineamientos que para tal efecto establezca la AGA, mismos que se darán a conocer en el Portal del SAT.</p>
<p>10. Cumplir con los requerimientos funcionales, servicios generales, niveles de servicio y de confidencialidad mínimos establecidos en los lineamientos que para tal efecto emita la AGA, mismos que se darán a conocer en el Portal del SAT. Dichos requerimientos se acreditarán mediante el oficio de validación y opinión técnica para prestar los servicios de prevalidación electrónica de datos contenidos en los pedimentos.</p> <p>Asimismo deberá cumplir con la “Carta compromiso de confidencialidad, reserva y resguardo de información y datos”, que se encuentra publicada en el Portal del SAT.</p>
<p>Información Adicional:</p> <p>2. Las entidades a que refiere el numeral 3 del apartado de “Requisitos”, en el supuesto de obtener la autorización de mérito, podrán prestar los servicios autorizados además de a sus socios y/o agremiados, a cualquier otro interesado.</p>

<p>36/LA Instructivo de trámite de exención de impuestos al comercio exterior en la importación de mercancía donada, (artículo 61, fracción IX de la Ley) (Regla 3.3.6.).</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Organismos públicos, tales como secretarías de estado, gobiernos de los estados, municipios y organismos desconcentrados de cada uno de los niveles de gobierno, y; personas morales no contribuyentes autorizados para recibir donativos deducibles en el ISR (donatarias autorizadas).</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>Ante la AGA, a través del Portal del SAT, accedando a la Ventanilla Digital, de conformidad con la regla 1.2.2.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Oficio de respuesta a la solicitud.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>En cualquier momento se podrá presentar la solicitud de autorización, así como la de modificaciones o adiciones a los datos proporcionados para la autorización.</p> <p>La prórroga de la inscripción en el registro de donatarias, se presenta cuando menos con un mes de anticipación al vencimiento del registro.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>1. Manifestar:</p> <p>a) Aduana por la que ingresará la mercancía.</p>

- b) Descripción de la mercancía, la cual debe proporcionarse con los datos señalados en la carta de donación.
 - c) Fines a que se destinará la mercancía y uso específico.
 - d) Señalar si la mercancía formará parte del patrimonio de su representada.
 - e) Describir los datos del donante extranjero.
 - f) Señalar que se trate de una persona moral no contribuyente autorizada por el SAT para recibir donativos deducibles conforme a la Ley del ISR y la RMF.
2. Carta de donación emitida por el donante a favor del interesado, en la que conste: La descripción detallada de la mercancía objeto de la donación, cantidad, tipo, y en su caso, marca, año-modelo y número de serie.
 3. Traducción de la carta de donación en caso de que se presente en idioma distinto al español.
 4. Cuando el donante sea una persona física, presentar documento que acredite que es extranjero.
 5. En el caso de la modificación, se deberá anexar la documentación que acredite la modificación solicitada, conforme a los requisitos previstos para el otorgamiento de la autorización.
 6. En el caso de la prórroga de la inscripción en el registro de donatarias, el interesado deberá declarar bajo protesta de decir verdad que cumple con los requisitos establecidos para obtener la autorización de exención de impuestos al comercio exterior en la importación de mercancía donada.

Condiciones:

1. Estar inscrito y activo en el RFC.
2. Contar con e.firma vigente.
3. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
4. Que las mercancías donadas sean susceptibles de ser destinadas a fines culturales, de enseñanza, de investigación, de salud pública o de servicio social.
5. Que el donante sea extranjero.
6. Que las mercancías formen parte del patrimonio del importador.
7. Que la mercancía se encuentre en el extranjero o en depósito ante la aduana.

Información adicional:

1. La AGA emitirá respuesta a la solicitud en un plazo no mayor a 5 días contados a partir de la fecha en que se haya presentado la solicitud debidamente requisitada.
2. Cuando se trate de mercancía que se destine a fines de salud pública o se trate de juguetes donados para fines de enseñanza, no será necesario acreditar que la mercancía formará parte del patrimonio del importador.
3. En cambios de régimen ni en reexpedición o regularización de mercancías, no será aplicable la autorización.
4. No procederá la modificación tratándose de cambio en el número de serie de la mercancía ni cuando solicite adicionar mercancía diferente a la autorizada, en tal caso se deberá ingresar una nueva solicitud de autorización.
5. Tratándose de vehículos, los interesados podrán obtener esta autorización únicamente en los casos que se señalan a continuación y hasta por cinco unidades en cada ejercicio fiscal:
 - a) Fines de enseñanza: vehículos especiales con equipo integrado que permita impartir la enseñanza audiovisual; autobuses integrales para uso del sector educativo.

- b) Fines de servicio social: camiones tipo escolar; vehículos recolectores de basura equipados con compactador o sistema roll off, y coches barredoras; camiones grúa con canastilla para el mantenimiento de alumbrado público en el exterior; camiones para el desazolve del sistema de alcantarillado; camiones con equipo hidráulico o de perforación, destinados a la prestación de servicios públicos; carros de bomberos.
 - c) Fines de salud: ambulancias y clínicas móviles para brindar servicios médicos o con equipos radiológicos.
6. Tratándose de mercancía donada que se introduzca por las aduanas ubicadas en la franja fronteriza del territorio nacional, para permanecer de manera definitiva en ella, se notificará al interesado en un plazo máximo de 15 días, su número de registro como persona que recibirá la donación, así como las fracciones arancelarias de las mercancías que han quedado inscritas en el registro y autorizadas para ser introducidas a territorio nacional, en caso contrario, el interesado entenderá que la solicitud fue negada.
 7. La inscripción en el registro de las personas que recibirán la donación de mercancía donada que se introduzca por las aduanas ubicadas en la franja fronteriza, se otorgará por un plazo de 12 meses, prorrogables por el mismo plazo. Durante la vigencia de la inscripción, la persona podrá solicitar modificaciones a su registro, por lo que se refiere a mercancías a importar, domicilio fiscal, representante legal o actualización de datos como teléfono, fax y correo electrónico.
 8. En la solicitud de prórroga el interesado deberá declarar bajo protesta de decir verdad que cumple con los requisitos señalados en este instructivo.
 9. Los documentos exhibidos con anterioridad, que se encuentren vigentes al momento de una nueva solicitud, no deberán ser presentados nuevamente.

Disposiciones jurídicas aplicables:

Artículos 61, fracción IX, de la Ley., 2, fracción VI, de la LFDC y las reglas 1.2.2., 3.3.6.

40/LA Instructivo de trámite para obtener el registro para efectuar la transmisión de información de vehículos usados y su renovación (Regla 3.5.8.).

Requisitos:

A. Registro:

1. Manifestar:

- a) La denominación o razón social de la empresa de que se trate;
- b) Domicilio comercial compuesto de la calle, número exterior, número interior, código postal, ciudad, entidad y país;
- c) Dirección de correo electrónico para recibir notificaciones;
- d) Número (s) telefónico (s);
- e) Número de Identificación Fiscal (en el caso de Canadá, el número de negocios y en el caso de los Estados Unidos de América, el número de identificación fiscal);
- f) La aceptación de que las comunicaciones, requerimientos de documentación o información adicional, incluyendo aquellas a las que se refiere la fracción II, de la regla 3.5.8., sean notificadas vía correo electrónico;
- g) Bajo protesta de decir verdad, que los datos y documentos que se anexan, son lícitos, fidedignos y comprobables;

- h) Un domicilio para oír y recibir notificaciones en territorio nacional, así como el nombre de las personas autorizadas para recibirlas y el nombre de su representante legal en territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 y 19 del CFF.
 - 2. Acta constitutiva en la que acredite que su actividad exclusiva u objeto social sea la compraventa de vehículos automotores usados para su enajenación. En caso de que el acta constitutiva se encuentre en idioma distinto al español o al inglés, deberán presentar la traducción al español realizada por perito autorizado.
 - 3. Documento que acredite la representación legal de la empresa solicitante.
 - 4. Documento que acredite que durante los últimos 3 años se ha dedicado a la compra y enajenación de vehículos automotores usados, bajo una misma denominación o razón social.
 - 5. Estados financieros de los 3 últimos ejercicios fiscales auditados a través de contadores públicos certificados en dicho país, en los que se refleje que obtuvo un ingreso por más de un millón de dólares en los últimos 3 ejercicios fiscales.
 - 6. Acreditar haber realizado operaciones de compraventa en los 6 meses inmediatos anteriores, en su carácter de vendedor, cuando menos por un promedio de 50 vehículos al mes.
- B. Renovación:
- 1. Estados financieros de los 3 últimos ejercicios fiscales auditados a través de contadores públicos certificados en dicho país, en los que se refleje que obtuvo un ingreso por más de un millón de dólares en los últimos tres ejercicios fiscales.
 - 2. En los casos que existan modificaciones o adiciones a los documentos presentados con anterioridad, se deberá anexar la documentación que acredite la modificación o adición correspondiente.

Información adicional:

- 2. En caso de que alguno de los documentos con los que se acredite el cumplimiento de cualquiera de los requisitos, sea expedido con una denominación o razón social distinta a la que aparece en el acta constitutiva de la empresa, lo deberá informar mediante promoción presentada a través del Portal del SAT accediendo a la Ventanilla Digital y acreditar la relación entre dicha denominación o razón social y la empresa solicitante.

58/LA Instructivo de trámite de autorización para importar temporalmente maquinaria y aparatos derivado de licitaciones o concursos públicos por el plazo de vigencia del contrato respectivo (Regla 4.2.8., fracción IV).

Requisitos:

- 1. Copia de la factura o documento donde consten las características técnicas de las mercancías a importar.
- 2. Copia del acta constitutiva o documento en el que se establezca que se dedicará a la prestación de los servicios derivados del contrato adjudicado.
- 3. Copia del contrato de prestación de servicios que requiera la importación de dichas mercancías para su cumplimiento, derivado de una licitación o concurso público.
- 4. Copia del acta en la que se da a conocer el fallo de la licitación o concurso correspondiente.

5. En el pedimento se deberá asentar en el bloque de identificadores, la clave que corresponda conforme al Apéndice 8 del Anexo 22, anotando el número del oficio de autorización correspondiente.

Condiciones:

1. Que la solicitud sea presentada por el residente en territorio nacional.
2. Que se acredite la relación de las mercancías cuya importación se solicita, con el contrato de prestación de servicios y el fallo de la licitación o concurso correspondiente.

81/LA Instructivo de trámite para solicitar Consultas presentadas a través de organizaciones que agrupan contribuyentes (Regla 1.2.6.).

¿Quiénes lo presentan?

Las asociaciones patronales; los sindicatos obreros, cámaras de comercio e industria, agrupaciones agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas, colegios de profesionales, así como los organismos que los reúnan; las asociaciones civiles que de conformidad con sus estatutos tengan el mismo objeto social que las cámaras y confederaciones empresariales en los términos de la Ley del ISR.

¿Dónde se presenta?

Ante la ACNCEA, de conformidad con la regla 1.2.2.

¿Qué documento se obtiene al finalizar el trámite?

Oficio de respuesta a la solicitud.

¿Cuándo se presenta?

En cualquier momento.

Requisitos:

1. Acreditar que se encuentran constituidas conforme a la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones.
2. Original o copia certificada para cotejo del poder general para actos de administración del representante legal de la persona que consulta, cuando se trate de promociones que no se presenten por propio derecho.
3. Original o copia certificada para cotejo de la identificación oficial vigente del representante legal de quien promueve o de la persona que lo hace por propio derecho.
4. Anexar los elementos y/o documentación relacionados con la consulta que desea presentar.

Condiciones:

No aplica.

Información adicional:

No aplica.

Disposiciones jurídicas aplicables:

Artículos 1 de la Ley, 18, 18-A, 19, 34 del CFF, 7 de la Ley del ISR y las reglas 1.2.2., y 1.2.6.

82/LA Instructivo de trámite para la solicitud de mercancías de comercio exterior no transferibles al SAE en calidad de asignación (Regla 2.2.9.).

¿Quiénes lo presentan?

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal o sus delegaciones estatales, las Empresas Productivas del Estado, sus subsidiarias y filiales, las Entidades Federativas y sus municipios, por conducto del Servidor Público que cuente con las facultades suficientes para representarlo legalmente.

¿Dónde se presenta?

A través del Portal del SAT, accedando a “Trámites”, “Sistema de asignación y donación de bienes por el SAT”, “Solicitud de bienes de comercio exterior”.

¿Qué documento se obtiene al finalizar el trámite?

No se obtendrá documentación, no obstante, se informará el resultado de la solicitud a través del “Sistema de asignación y donación de bienes por el SAT”, de acuerdo al folio de registro otorgado por el mismo.

¿Cuándo se presenta?

En cualquier momento.

Requisitos:

1. Presentar a través del “Sistema de asignación y donación de bienes por el SAT”, la solicitud de bienes en calidad de asignación a la Aduana o ADACE que haya incorporado el inventario de mercancías de comercio exterior no transferibles al SAE.

Condiciones:

1. Estar inscrito y activo en el RFC.
2. Contar con e.firma vigente, de la dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, Delegación Estatal, Empresa productiva del Estado, su subsidiaria o filial, Entidad Federativa o Municipio.
3. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
4. Cubrir los gastos que se generen al momento y con motivo de la entrega-recepción de los bienes, tales como carga, descarga, traslado, entre otros, de las mercancías asignadas.
5. Destinar la totalidad de las mercancías para el cumplimiento exclusivo del objeto social por el cual fueron autorizadas.
6. Hacer uso de las mercancías recibidas en asignación solo en territorio nacional, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en caso de que esto no sucediera y se generara alguna acción de hecho o de derecho en el extranjero, el beneficiario de la asignación responderá de todos los daños y perjuicios que se pudieran causar al SAT.
7. Retirar las mercancías en los plazos establecidos para tales efectos.
8. Presentar a través del “Sistema de asignación y donación de bienes por el SAT”, un informe sobre el uso y distribución de las mercancías, dentro del plazo de un mes contado a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega-recepción respectiva.
9. Una vez apartadas las mercancías, designar al servidor público con facultades para que en representación de la dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, Delegación Estatal, Empresa productiva del Estado, su subsidiaria o filial, Entidad Federativa o Municipio, en su caso, suscriba el acta administrativa de entrega recepción de las mercancías y las reciba, proporcionando su nombre, cargo, número telefónico y dirección de correo electrónico institucional, debiendo contar con identificación oficial y e.firma, vigentes.

Información adicional:

1. En caso de que el beneficiario de las mercancías en calidad de asignación incumpla con lo previsto en los numerales 5, 7 y 8 del Apartado de “Condiciones” a que hace referencia el presente

instructivo, no podrá solicitar una nueva asignación, hasta transcurrido un año contado a partir de la fecha en que se debió presentar el informe respectivo o retirar las mercancías, según corresponda, considerando para tal efecto lo asentado en el acta de entrega-recepción.

2. El beneficiario de las mercancías asignadas, podrá amparar la legal tenencia de la misma con el acta de entrega-recepción de los bienes que suscriba con la aduana o ADACE respectiva.
3. En caso de que el resultado no sea satisfactorio a los intereses del solicitante, podrá generar una nueva solicitud.
4. La aduana o ADACE que corresponda, a través del “Sistema de asignación y donación de bienes por el SAT”, informará el resultado de la solicitud formulada dentro de un término no mayor a 15 días.

Disposiciones jurídicas aplicables

Artículo 145, tercer párrafo de la Ley y la regla 2.2.9.

83/LA Instructivo de trámite para la solicitud de mercancías de comercio exterior no transferibles al SAE en calidad de donación (Regla 2.2.9).

¿Quiénes lo presentan?

Las personas morales con fines no lucrativos autorizadas para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del ISR, contemplados en el Anexo 14 de la RMF, y que se encuentren en los rubros asistenciales, educativos y de desarrollo social.

¿Dónde se presenta?

A través del Portal del SAT, accedando a “Trámites”, “Sistema de asignación y donación de bienes por el SAT”, “Solicitud de bienes de comercio exterior”.

¿Qué documento se obtiene al finalizar el trámite?

No se obtendrá documentación, no obstante, se informará el resultado de la solicitud a través del “Sistema de asignación y donación de bienes por el SAT”, de acuerdo al folio de registro otorgado por el mismo.

¿Cuándo se presenta?

En cualquier momento.

Requisitos:

1. Presentar a través del “Sistema de asignación y donación de bienes por el SAT”, la solicitud de bienes en calidad de donación a la Aduana o ADACE que haya incorporado el inventario de mercancías de comercio exterior no transferibles al SAE.

Condiciones:

1. Estar inscrito y activo en el RFC.
2. Contar con e.firma vigente, de la persona moral con fines no lucrativos autorizada para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del ISR.
3. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
4. Cubrir los gastos que se generen al momento y con motivo de la entrega-recepción de los bienes, tales como carga, descarga, traslado, entre otros, de las mercancías donadas.
5. Destinar la totalidad de las mercancías para el cumplimiento exclusivo del objeto social por el cual fueron autorizadas.
6. Hacer uso de las mercancías recibidas en donación solo en territorio nacional, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en caso de que esto no sucediera y se generara alguna acción

de hecho o de derecho en el extranjero, el beneficiario de la donación responderá de todos los daños y perjuicios que se pudieran causar al SAT.

7. Retirar las mercancías en los plazos establecidos para tales efectos.
8. Presentar a través del “Sistema de asignación y donación de bienes por el SAT”, un informe sobre el uso y distribución de las mercancías, dentro del plazo de un mes contado a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega-recepción respectiva.
9. Una vez apartadas las mercancías, designar a la persona con facultades para que en representación de la persona moral que, en su caso, suscriba el acta administrativa de entrega recepción de las mercancías y las reciba, proporcionando su nombre, cargo, número telefónico y dirección de correo electrónico, debiendo contar con identificación oficial y e.firma, vigentes.
10. Contar con autorización vigente para recibir donativos deducibles de la Ley del ISR, bajo los rubros asistenciales, educativos o de desarrollo social.

Información adicional:

1. En caso de que el beneficiario de las mercancías en calidad de donación incumpla con lo previsto en los numerales 5, 7 y 8 del Apartado de “Condiciones” a que hace referencia el presente instructivo, no podrá solicitar una nueva donación, hasta transcurrido un año contado a partir de la fecha en que se debió presentar el informe respectivo o retirar las mercancías, según corresponda, considerando para tal efecto lo asentado en el acta de entrega-recepción.
2. El beneficiario de las mercancías donadas, podrá amparar la legal tenencia de la misma con el acta de entrega-recepción de los bienes que suscriba con la aduana o ADACE respectiva.
3. En caso de que el resultado no sea satisfactorio a los intereses del solicitante, podrá generar una nueva solicitud.
4. La aduana o ADACE que corresponda, a través del “Sistema de asignación y donación de bienes por el SAT”, informará el resultado de la solicitud formulada dentro de un término no mayor a 15 días.

Disposiciones jurídicas aplicables

Artículo 145, tercer párrafo de la Ley y la regla 2.2.9.

84/LA Instructivo de trámite para solicitar el Registro de empresas proveedoras de antecedentes de vehículos usados (Regla 3.5.11.).

¿Quiénes lo presentan?

Empresas residentes en el extranjero y empresas constituidas conforme a la legislación mexicana.

¿Dónde se presenta?

Ante la ACAJA, a través del Portal del SAT, accediendo a la Ventanilla Digital, de conformidad con la regla 1.2.2.

¿Qué documento se obtiene al finalizar el trámite?

Registro de empresas proveedoras de antecedentes de vehículos usados.

¿Cuándo se presenta?

En cualquier momento.

La solicitud de renovación se presenta con al menos 3 meses de anticipación a la fecha de término de la vigencia del registro respectivo.

Requisitos:

A. Registro.

1. Manifestar:

- a) Un domicilio para oír y recibir notificaciones en territorio nacional, así como el nombre de las personas autorizadas para recibirlas y el nombre de su representante legal en territorio nacional, conforme a lo dispuesto por los artículos 18 y 19 del CFF.
 - b) Que las consultas realizadas en su sistema para confirmar que un vehículo usado objeto de importación no se encuentra reportado como robado, siniestrado, restringido o prohibido para su circulación en el país de procedencia, cumplen con los requisitos de la fracción V, de la regla 3.5.11., así como de la regla 3.5.1., fracción II, incisos f) y g).
 - c) Que la información con que cuente la empresa residente en el extranjero o las empresas que cuentan con un contrato de exclusividad, para realizar la consulta a que se refiere la regla 3.5.1., fracción II, inciso g), no es proporcionada, ni se proporcionará, por concepto de enajenación u otro similar, a otras empresas con el mismo objeto social.
 - d) Que la empresa cotiza en mercados reconocidos o que pertenece a corporativos que cotizan en dichos mercados, de conformidad con lo establecido en el artículo 16-C, fracción II, del CFF.
2. Copia del acta constitutiva en la que acredite que dentro de su objeto social se encuentra la proveeduría de antecedentes vehiculares y tratándose de empresas que cuenten con un contrato de exclusividad en territorio nacional para prestar los mismos servicios que el proveedor en el extranjero, copia del mismo o carta que acredite la exclusividad.
 3. Copia del instrumento notarial con el que el firmante acredite sus facultades para realizar actos de administración.
 4. Copia del contrato o facturas que acrediten que durante los últimos 5 años se ha dedicado a la proveeduría de antecedentes vehiculares a las entidades autorizadas para prestar los servicios de prevalidación electrónica de datos, contenidos en el pedimento.
 5. Documento que acredite que cuenta con sistemas de información de consulta en línea.
 6. Documento que demuestre que cuenta con un programa de compra de vehículos (programa de recompra).

B. Renovación.

1. En la solicitud de renovación el interesado deberá declarar bajo protesta de decir verdad que cumple con los requisitos señalados en este instructivo.
2. En los casos que existan modificaciones o adiciones a los documentos presentados con anterioridad, se deberá anexar la documentación que acredite la modificación o adición correspondiente.

Condiciones:

No aplica.

Información adicional:

1. En caso de que alguno de los documentos a que se refiere el apartado de requisitos, se encuentre en idioma distinto al español, se deberá presentar la traducción al español realizada por perito autorizado.
2. La ACAJA notificará la procedencia de la solicitud con el registro correspondiente en un plazo no mayor a 30 días, contado a partir de la fecha de presentación de la solicitud, siempre que se hayan cubierto todos los requisitos.
3. Si derivado de la revisión de la documentación presentada por la empresa solicitante del registro, la ACAJA requiere por única ocasión, se aclare el contenido de algún(os) documento(s), o la presentación de alguno por omisión o información complementaria, la misma deberá ser presentada en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha en que se notifique el requerimiento por parte de la ACAJA. De no dar cumplimiento al requerimiento en el plazo establecido, la solicitud se dará por desechada.

4. El registro a que se refiere la regla 3.5.11. podrá ser renovado por el mismo periodo de tiempo, siempre que cumpla con los requisitos de la presente ficha de trámite, siendo necesario presentar los documentos señalados en el apartado de requisitos, solo en los casos que existan modificaciones o adiciones a éstos, para lo cual se deberá anexar la documentación que acredite la modificación o adición correspondiente. La ACAJA notificará la respuesta a la solicitud en un plazo no mayor a 30 días, contado a partir de la fecha de presentación de dicha solicitud.

Disposiciones jurídicas aplicables:

Artículo 6 del “Decreto por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados”, publicado en el DOF el 1 de julio de 2011, artículos 18, 18-A y 19 del CFF, reglas 1.2.2., 1.8.2., fracción XIII, 3.5.1. y 3.5.11.

Atentamente,

Ciudad de México, a 2017
El Jefe del Servicio de Administración Tributaria

Oswaldo Antonio Santín Quiroz